

Aprueban “Lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifas para el año 2013 por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 478-2012-ANA**

Lima, 3 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 035-2012-ANA-DARH/REA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua está facultada para dictar, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones que sean necesarias en el marco del Reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 216-2011-ANA se aprobó el Estudio que Determina la Metodología de Cálculo de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, encargándose a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la implementación de una herramienta informática que facilite a los operadores de infraestructura hidráulica mayor y menor, así como de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, en adelante los operadores, el cálculo de la tarifa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 419-2012-ANA, se aprobaron los “Lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas”; estableciéndose en el artículo 6° que los operadores determinarán anualmente el valor de las tarifas mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos señala que los precitados lineamientos generales no pueden ser aplicados, al no haber concluido con la implementación de la herramienta informática que permita la aplicación de la Metodología de Cálculo de la Tarifa, proponiendo la aprobación de lineamientos transitorios para la aprobación del valor de las tarifas para el año 2013;

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar los lineamientos técnicos y económicos que permitan, en forma transitoria para el año 2013, determinar y aprobar los valores de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, y precisar que los lineamientos generales aprobados por Resolución Jefatural N° 419-2012-ANA serán de aplicación para la determinación del valor de las tarifas a partir del año 2014; y

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “Lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifas para el año 2013 por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas”, que consta de Siete (07) Títulos, Veinte (20) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y Cinco (05) Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que los “Lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas” aprobados por Resolución Jefatural N° 419-2012-ANA serán de aplicación para la determinación del valor de las tarifas a partir del año 2014.

Artículo 3°.- Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe, los lineamientos que se aprueban mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

874156-1